RESOLUCIÓN Nº0024 DE 29 DE ENERO DE 2025
Por la cual se corrige la Resolución Nº0373 del 28 de octubre de 2024, corregida mediante Resolución Nº0412 de 20 de diciembre de 2024.

EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registrada con radicado 1-2024-1933, la sociedad **PROMOTORA ANTILIA 98 S.A.S.**, identificada con NIT 901.420.538, representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO LÓPEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº1.020.774.213 de Bogotá D.C., sociedad que actúa en calidad de fideicomitente dentro del **FIDEICOMISO ANTILIA 96 – FIDUBOGOTA**, identificado con NIT 830.055897-7, solicitó aprobación de los planos de propiedad horizontal del proyecto multifamiliar *"Antilia 96"* aprobado mediante Resolución N°0040 de 26 de enero de 2022, Resolución N°0340 de 02 de octubre de 2024, sobre predio ubicado en el barrio Manga, Carrera 18 Nº24-96, cuya cabidas, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública Nº5552 de 26 de Octubre de 2022, emanada de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria 060-324616 y referencia catastral 010101630004000.

Que mediante escrito de fecha 29 de enero de 2025, identificado con radicado interno **1-2025-143**, el señor **CARLOS ALFONSO LÓPEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº1.020.774.213 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA ANTILIA 98 S.A.S.**, identificada con NIT 901.420.538, solicita corrección de la Resolución Nº0373 del 28 de octubre de 2024, corregida mediante Resolución Nº0412 de 20 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

- *Por medio de la presente solicito que se expida resolución correctiva del cuadro de áreas aprobado mediante resolución no. 0373 del 28 de octubre de 2024, posteriormente aclarada mediante resolución no. 0412 del 28 de octubre de 2024, con el siguiente cuadro de áreas, teniendo en cuenta que se especificó en el siguiente los números de apartamentos, que sean objeto de asignación de matrícula inmobiliaria. En este mismo sentido se solicita que se deje claridad Son 91 Apartamentos, 116 Estacionamiento con destinación Privada, 27 Estacionamiento de visitantes y 49 Depósitos.*

Que revisado el expediente contentivo de la actuación urbanística objeto de la solicitud, y los planos de propiedad horizontal aprobados que hacen parte de la misma, se constató el error enunciado, por lo que es procedente corregir lo solicitado.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autoriza la revocatoria parcial de los actos administrativos.

"*CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que, en este estado de la actuación administrativa, se puede corregir el acto administrativo contentivo de la Resolución Nº0373 del 28 de octubre de 2024, aclarada mediante Resolución Nº0412 del 20 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias,

R E S U E L V E:

Artículo primero: corregir el artículo segundo de la Resolución Nº0373 del 28 de octubre de 2024, aclarada mediante Resolución Nº0412 del 20 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

"***Artículo segundo***: *Aprobar veinticuatro (24) planos de propiedad horizontal correspondientes al proyecto multifamiliar "Antilia 96", desarrollado sobre un predio con área de 2.210,84M2, conformado por 91 apartamentos o unidades privadas, y 116 estacionamientos privados, 27 estacionamientos para visitantes y 49 depósitos, las áreas privadas se identifican así*:

CUADRO DE AREAS - PROYECTO "ANTILIA 96"			
Piso	Apartamento		
	No.	Área privada	Área total apartamentos
7	701	51,21	60,84
	702	67,73	87,48
	703	75,26	107,82
	704	75,26	100,24
	705	67,73	87,48
	706	51,21	60,84
8	801	51,21	60,84

	802	67,73	87,48
	803	75,26	107,82
	804	75,26	100,24
	805	67,73	87,48
	806	51,21	60,84
9	901	51,21	60,84
	902	67,73	87,48
	903	75,26	107,82
	904	75,26	100,24
	905	67,73	87,48
	906	51,21	60,84
10	1001	51,21	60,84
	1002	67,73	87,48
	1003	75,26	107,82
	1004	75,26	100,24
	1005	67,73	87,48
	1006	51,21	60,84
11	1101	83,88	101,14
	1102	93,62	135,99
	1103	97,57	128,30
	1104	83,88	101,14
12	1201	83,88	101,14
	1202	97,57	128,30
	1203	93,62	135,99
	1204	83,88	101,14
14	1401	83,88	101,14
	1402	97,57	128,30
	1403	93,62	135,99
	1404	83,88	101,14
15	1501	83,88	101,14
	1502	97,57	128,30
	1503	93,62	135,99
	1504	83,88	101,14
16	1601	167,76	202,28

	1602	93,62	135,99
	1603	97,57	128,30
	1604	83,88	101,14
17	1702	93,62	135,99
	1703	97,57	128,30
	1704	83,88	101,14
18	1801	83,88	101,14
	1802	97,57	128,30
	1803	95,38	135,99
	1804	83,88	101,14
19	1901	83,88	101,14
	1902	97,57	128,30
	1903	93,62	135,99
	1904	83,88	101,14
20	2001	83,88	101,14
	2002	97,57	128,30
	2003	93,62	135,99
	2004	83,88	101,14
21	2101	83,88	101,14
	2102	93,62	135,99
	2103	97,57	128,30
	2104	83,88	101,14
22	2201	83,88	101,14
	2202	93,62	135,99
	2203	97,57	128,30
	2204	83,88	101,14
23	2301	83,88	101,14
	2302	97,57	128,30
	2303	93,62	135,99
	2304	83,88	101,14
24	2401	83,88	101,14
	2402	97,57	128,30
	2403	93,62	135,99
	2404	83,88	101,14

25	2501	83,88	101,14
	2502	97,57	128,30
	2503	93,62	135,99
	2504	83,88	101,14
26	2601	83,88	101,14
	2602	93,62	135,99
	2603	97,57	128,30
	2604	83,88	101,14
27	2701	83,88	101,14
	2702	93,62	135,99
	2703	97,57	128,30
	2704	83,88	101,14
28	2801	164,53	252,47
	2802	164,53	252,47
29	2901	164,53	252,47
	2902	164,53	252,47

Artículo segundo: el resto del contenido de la Resolución Nº0373 del 28 de octubre de 2024 y Resolución Nº0412 del 20 de diciembre de 2024 no sufre modificación alguna.

Artículo tercero: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo cuarto: contra la presente resolución no procede recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CURADURIA URBANA 2 SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y EJECUTORIADO EL
31 ENE. 2025
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
Curador Urbano Nro. 2 de Cartagena de Indias
Rad. VUAC.: 1-2024-1933

Revisó:
Luis Gustavo Toloza Capataz